SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
MINIMA CUANTÍA
No. AI-MC-2397-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR ENCUENTRO MUNICIPAL DEL FOLCLOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ENCUENTRO FOLCLORICO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DEL 52° FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DE IBAGUÉ

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021,

INFORMA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales pueden limitar las convocatorias a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Que dentro del cronograma del proceso de selección se estableció como plazo máximo para la presentación de solicitudes de limitación a Mipyme el día 4 de junio de 2026, término dentro del cual se recibieron las siguientes solicitudes:

- **FUNDACIÓN JUAN BEIMA** – *"Solicitud presentada el día 3 de junio de 2026. "Solicitud limitar el proceso a MIPYIME. - solicitamos limitar el proceso de la referencia a empresas Mipymes Municipales con domicilio en la ciudad de Ibagué; de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020."*

- **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.** – *"Solicitud presentada el día 3 de junio de 2026. "Solicitud limitar el proceso a MIPYIME. teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. como Mipymes colombiana acreditamos tener el tamaño empresarial establecido por la ley 905 de 2004, la cual modifica la ley 590 de 2000. Solicitamos que el proceso sea limitado a MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para lo cual se anexa el certificado de existencia y representación legal para acreditar la correspondiente."*

- **DIANA MARCELA ARCINIEGAS GONZALEZ. – GRUPO EMPRESARIAL D.A** *"Solicitud presentada el día 3 de junio de 2026. "Solicitud limitar el proceso a MIPYIME. teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. como Mipymes colombiana acreditamos tener el tamaño empresarial establecido por la ley 905 de 2004, la cual modifica la ley 590 de 2000. Solicitamos que el proceso sea limitado a MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para*

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

lo cual se anexan el certificado de existencia y representación legal para acreditar la correspondiente."

Que, revisadas las solicitudes allegadas y la documentación aportada por los interesados, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la limitación de convocatoria a Mipyme, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que las Tres (3) solicitudes de limitación fueron presentadas por empresas con domicilio en el Municipio de Ibagué, lugar de ejecución del contrato, razón por la cual la limitación territorial del proceso se realizará al orden municipal.

En consecuencia, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-MC-2397-2026 se adelantará LIMITADO A MIPYME MUNICIPAL – IBAGUÉ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar la participación en el proceso de selección de mínima cuantía No. AI-MC-2397-2026 a las MIPYME con domicilio principal en el municipio de Ibagué, Tolima, de conformidad con la normativa vigente aplicable, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL FOLCLOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL ENCUENTRO FOLCLÓRICO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DEL 52° FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones, requisitos y disposiciones establecidas en la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. AI-MC-2397-2026 permanecen vigentes y conservan plena validez, en todo aquello que no haya sido objeto de modificación mediante el presente acto.

Dado en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.

CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMORTEGUI
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Hannia Melissa Londoño Lastra- Contratista SDSC
Revisó: Matteo Correa – Director de Grupos étnicos y población vulnerable
Revisó: Santiago Carrera – Abogado Despacho Contratista SDSC